

CARATULA: G.C.G. C/ C.L.F. S/ ALIMENTOS

EXPTE. NRO. RO-03920-F-2025;

NOTA: en la fecha habiendo consultado el sistema PUMA surge que el demandado ha sido notificado en fecha 24/Feb/26 del traslado conferido en fecha 3/Feb/26, según consta en cédula publicada en fecha 18/Feb/26, bajo responsabilidad de la parte. Conste.

Verónica Dietrich
Jefa de División Subrogante

VD

GENERAL ROCA, 16 de marzo de 2026

Téngase presente el informe que antecede.

Téngase por incontestada la demanda.

AUTOS Y VISTOS: Conforme con lo solicitado, el resultado de la cédula según el sistema puma y lo informado por la proveyente en este acto, encontrándose vencido el término acordado al accionado para contestar la demanda y comparezca a estar a derecho, sin que lo hubiere efectuado, désele por perdido el derecho que para hacerlo tenía y en mérito a lo solicitado, haciéndose efectivo el apercibimiento que determina el art. 53 del C.P.C. y C., declárase rebelde en el juicio a la parte demandada, , teniéndose por ciertos los hechos invocados en la demanda salvo que fueran inverosímiles y sin perjuicio de las facultades que otorga al Juez el art. 34 inc. 2 y 54 del C.P.C.C. Notifíquese esta providencia en la forma prevista por la citada disposición legal.

Atento el estado de autos y a los fines dispuestos por el art. 45 y 50 C.P.F. y art. 333 C.P.C., fijo la audiencia del **día 13 de mayo de 2026 a las 10:00 horas**, a la que deberán indefectiblemente comparecer las partes personalmente Sres. C.G.G. y L.F.C., con asistencia letrada (abogado) o por apoderado. Hágase saber a las partes que en caso de incomparecencia injustificada quedarán igualmente notificadas, en el acto de todas las resoluciones que allí se dicten, no pudiendo plantearse ninguna cuestión o recurso al respecto. Asimismo que dicha ausencia se entenderá como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos proporcionados por la otra parte, y que el juez de oficio aplicará una multa de \$ 5000 conforme lo dispuesto por el art. 35 "in fine" del

C.P.C. con destino al servicio informático del Poder Judicial.

Póngase en conocimiento de la Sra. DEFENSORA DE MENORES.

HÁGASE SABER AL ALIMENTANTE QUE DEBERÁ CONCURRIR A LA
AUDIENCIA CON EL ÚLTIMO RECIBO DE HABERES.

Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCyC.

Deléguese en la secretaria la celebración de la audiencia.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia